

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Resolución de las solicitudes de la segunda fase de la convocatoria pública del programa municipal "Becas para emprender 2020"**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Generales reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2020, en cuyo apartado 2 se relacionan los ámbitos y líneas de subvención previstas, entre las que se encuentra en el Servicio de Empresas, la línea número 25 denominada "Becas para emprender" (BOTHA número 147 de 23 de diciembre de 2019).

En el desarrollo de los objetivos y acciones previstas, y supeditado a lo establecido en las Bases Generales de dicha convocatoria, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2020, se aprobaron las Bases y la Convocatoria pública que regulan el programa municipal de becas para emprender (BOTHA número 38, de 1 de abril de 2020), dotado con 83.700,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.489.49, del presupuesto municipal aprobado para el año 2020.

Por resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, de fecha 14 de julio de 2020, se resuelve sobre las solicitudes de beca presentadas en el primero de los plazos establecidos al efecto en la Base 5ª de la convocatoria, acordándose en la misma que, al no haberse agotado el saldo presupuestario disponible para la primera fase de solicitudes, se traslada el saldo de diez mil noventa euros (10.090,00 euros) que ha quedado disponible en la misma, ampliando la dotación prevista para las solicitudes presentadas en el segundo plazo, de conformidad a lo establecido en la Base 4ª de la convocatoria.

Finalizado el 30 de septiembre de 2020 el segundo plazo de solicitudes establecido en la Base 5ª de la convocatoria, mediante escrito de fecha 30 de noviembre de 2020, personal técnico del Servicio municipal de Empresas, informan de la recepción en plazo de cincuenta (50) solicitudes, de las cuales seis (6), no cumplen con los requisitos de la convocatoria. Asimismo, se informa de la recepción de una (1) solicitud fuera de plazo.

Tras el oportuno estudio de dichas solicitudes, las mismas fueron analizadas y debatidas en reunión de la "Comisión de selección y seguimiento" celebrada el 9 de diciembre de 2020, en la que, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la idoneidad de los proyectos presentados, se procedió a la valoración de los mismos conforme a las bases reguladoras de la convocatoria, elevándose a la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, una propuesta de resolución en los siguientes términos: inadmitiendo una (1) solicitud por haberse presentado fuera del plazo establecido al efecto en las bases; denegando seis (6) solicitudes, por incumplimiento de requisitos de la convocatoria, y otras cinco (5), por no superar la puntuación mínima de 65 puntos sobre 100 establecida en la Base 9ª de la convocatoria; y concediendo beca a los restantes treinta y nueve (39) solicitantes, cuyo importe se calcula conforme a lo dispuesto en la Base 9ª, aplicando una minoración proporcional del 1,18 por ciento a todos los proyectos becados, para atender a todas las solicitudes con una valoración igual o superior a 65 puntos, ante la falta de crédito disponible para todas ellas.

Siendo el resultado de la valoración efectuada el siguiente:

	DNI	FORM.	EXPER.	PROY.	VIAB.	PLAN	INTER.	TOT.
1	72833494S	14	12	15	12	9	24	86
2	72721258L	13	15	11	10	8	22	79
3	18593203A	13	12	12	11	8	23	79
4	03138917S	14	13	12	10	8	21	78
5	72845462T	12	15	12	10	8	21	78
6	46234350A	14	14	11	9	8	21	77
7	72729556Z	11	11	14	10	8	23	77
8	72740907A	12	12	9	9	6	27	75
9	44670490M	12	13	12	9	8	21	75
10	Y3961387L	12	11	8	11	6	27	75
11	72720682H	13	14	11	11	7	18	74
12	18591737D	12	15	8	7	7	24	73
13	72738153D	12	14	10	9	7	21	73
14	18592091H	12	13	11	9	6	22	73
15	72830493G	13	10	12	9	7	21	72
16	72826060X	13	10	12	9	7	21	72
17	45770085Q	12	9	12	9	8	21	71
18	72740878C	12	9	12	9	8	21	71
19	72850238S	12	8	12	9	8	21	70
20	72718500K	12	11	10	9	7	21	70
21	X6132515W	12	12	10	9	6	21	70
22	72740130P	14	8	10	9	7	21	69
23	72740129F	14	8	10	9	7	21	69
24	16288534A	11	11	9	9	7	21	68
25	72834355W	11	9	11	9	7	21	68
26	72827613E	12	10	10	9	6	21	68
27	44128851Q	12	9	10	9	7	21	68
28	72746745E	11	9	12	10	6	19	67
29	18592132J	11	10	10	8	6	21	66
30	29098202M	8	14	9	9	6	19	65
31	Y6847500T	10	10	12	9	6	18	65
32	X9658213F	12	12	7	7	6	21	65
33	72846786J	12	10	9	8	5	21	65
34	Y5951507H	10	15	7	7	5	21	65
35	72833992F	12	8	10	8	6	21	65
36	18040408J	13	12	7	7	5	21	65
37	X5587274E	10	10	10	8	6	21	65
38	44676358P	10	10	9	9	6	21	65
39	72846905V	10	10	9	9	5	22	65
40	72827318A	10	7	7	7	4	21	56
41	72749378X	5	5	8	8	5	21	52
42	X3080834F	5	5	10	7	4	21	52
43	X9949547T	5	5	5	5	1	18	39
44	72739561Z	5	5	5	5	3	10	33

De conformidad al procedimiento establecido en la convocatoria, la competencia para resolver las solicitudes reside en la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

En virtud de lo expuesto, existiendo consignación crediticia suficiente y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Selección y Seguimiento, la concejala delegada del Departamento de Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en aplicación del acuerdo de delegación de competencias de 6 de marzo de 2020,

Resuelve

Primero. Tras comprobar que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido al efecto en la Base 5ª de la convocatoria, inadmitir la solicitud de Beca para Emprender presentada por la siguiente persona:

	DNI	MOTIVO INADMISIÓN
1	44685636V	Solicitud fuera de plazo (base 5)

Segundo. Tras comprobar que no cumplen los siguientes requisitos establecidos en las Bases 3ª, 11ª y 14ª de la convocatoria, denegar la Beca para Emprender solicitada por las siguientes personas:

	DNI	MOTIVO
1	Y3340085Q	No se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Foral ni con la Seguridad Social (base 3)
2	16298409B	No se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (base 3)
3	18596423A	De alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la fecha de solicitud (base 3)
4	72721212L	Beneficiario de la beca para emprender 2011 (base 3)
5	X8683300H	Beneficiario de otra subvención con el mismo objeto y finalidad (ayuda Lanbide al desarrollo de la idea 2019), (base 14)
6	05381772W	No presenta proyecto empresarial (base 11)

Tercero. Asimismo, tras la valoración de las solicitudes y proyectos presentados, denegar las becas solicitadas por no superar los 65 puntos mínimos establecidos en la Base 9 de la convocatoria, a los siguientes solicitantes:

	DNI	PUNTOS
1	72827318A	56
2	72749378X	52
3	X3080834F	52
4	X9949547T	39
5	72739561Z	33

Cuarto. Tras comprobar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y calcular la subvención teórica que correspondería a cada solicitante (Bases 3 y 9), comprobado que el sumatorio de las mismas (52.560,00 euros) supera la dotación económica disponible para la segunda fase (51.940,00 euros) y aplicada, por ello, una minoración proporcional del 1,18 por ciento a todos los proyectos becados (Base 9), acuerdo conceder las siguientes Becas en el marco del programa municipal de "Becas para Emprender 2020"; a los siguientes solicitantes:

	DNI	PUNTOS	SUBVENCIÓN TEÓRICA €	SUBVENCIÓN CONCEDIDA €
1	72833494S	86	2.260,00 €	2.233,34 €
2	72721258L	79	1.840,00 €	1.818,30 €
3	18593203A	79	1.840,00 €	1.818,30 €
4	03138917S	78	1.780,00 €	1.759,01 €
5	72845462T	78	1.780,00 €	1.759,01 €
6	46234350A	77	1.720,00 €	1.699,71 €
7	72729556Z	77	1.720,00 €	1.699,71 €
8	72740907A	75	1.600,00 €	1.581,13 €
9	44670490M	75	1.600,00 €	1.581,13 €

	DNI	PUNTOS	SUBVENCIÓN TEÓRICA €	SUBVENCIÓN CONCEDIDA €
10	Y3961387L	75	1.600,00 €	1.581,13 €
11	72720682H	74	1.540,00 €	1.521,83 €
12	18591737D	73	1.480,00 €	1.462,54 €
13	72738153D	73	1.480,00 €	1.462,54 €
14	18592091H	73	1.480,00 €	1.462,54 €
15	72830493G	72	1.420,00 €	1.403,25 €
16	72826060X	72	1.420,00 €	1.403,25 €
17	45770085Q	71	1.360,00 €	1.343,96 €
18	72740878C	71	1.360,00 €	1.343,96 €
19	72850238S	70	1.300,00 €	1.284,67 €
20	72718500K	70	1.300,00 €	1.284,67 €
21	X6132515W	70	1.300,00 €	1.284,67 €
22	72740130P	69	1.240,00 €	1.225,37 €
23	72740129F	69	1.240,00 €	1.225,37 €
24	16288534A	68	1.180,00 €	1.166,08 €
25	72834355W	68	1.180,00 €	1.166,08 €
26	72827613E	68	1.180,00 €	1.166,08 €
27	44128851Q	68	1.180,00 €	1.166,08 €
28	72746745E	67	1.120,00 €	1.106,79 €
29	18592132J	66	1.060,00 €	1.047,50 €
30	29098202M	65	1.000,00 €	988,20 €
31	Y6847500T	65	1.000,00 €	988,20 €
32	X9658213F	65	1.000,00 €	988,20 €
33	72846786J	65	1.000,00 €	988,20 €
34	Y5951507H	65	1.000,00 €	988,20 €
35	72833992F	65	1.000,00 €	988,20 €
36	18040408J	65	1.000,00 €	988,20 €
37	X5587274E	65	1.000,00 €	988,20 €
38	44676358P	65	1.000,00 €	988,20 €
39	72846905V	65	1.000,00 €	988,20 €
TOTAL			52.560,00 €	51.940,00 €

Quinto. Nombrar como responsable de la tutoría y seguimiento de dichos proyectos empresariales, al personal técnico del Servicio municipal de Promoción de Empresas.

Sexto. Efectuar la consignación del importe de dichas becas (51.940,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 0821.4331.4.8949 del presupuesto municipal aprobado para el año 2020 (Base 4ª), procediéndose al abono del 50 por ciento de las mismas a los beneficiarios, condicionando el pago del 50 por ciento restante a la presentación de la memoria referida en la Base 13 de la convocatoria (Base 10).

Séptimo. El incumplimiento por parte de la/s persona/s beneficiaria/s de las becas de las obligaciones fijadas en las bases de la convocatoria, podrá dar lugar a la cancelación de las mismas y, en el caso de que se haya procedido a su abono total o parcial, se exigirá su reintegro.

Octavo. Notificar la presente Resolución a la/s persona/s beneficiaria/s, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Vitoria Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, con carácter previo, cabe interponer recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta

que este sea resuelto expresa o presuntamente. A continuación, si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de diciembre de 2020

La Directora del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo
ARACELI DE LA HORRA GUTIÉRREZ